



TEEH-JDC-114/2019.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

Se da cuenta con el acuerdo de la misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite el escrito inicial del Juicio para la Protección Político-Electorales del Ciudadano, promovido por José Alfredo Chavarría Rivero, recibido en la misma fecha en la oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, dirigido al Congreso del Estado de Hidalgo, constante en una cinco fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE**

ACUERDA:

PRIMERO.- Con el acuerdo y el escrito original de cuenta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaria de Acuerdos.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: **TEEH-JDC-114/2019.**

TERCERO.- Requírase al promovente, para que acredite de manera fehaciente y con el documento idóneo, la calidad con la que promueve el presente Juicio Ciudadano.

CUARTO.- Consecuente con el punto anterior, requiérase al promovente para que en el término de veinticuatro horas, señale domicilio en la ciudad de residencia de este Órgano Jurisdiccional; en caso de no señalar el domicilio requerido, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de cédula que se fijará en los tableros notificadores de esta Autoridad, salvo lo que se disponga con posterioridad.

QUINTO.- Derivado del punto anterior, notifíquese por única ocasión por en la dirección de correo electrónico firma.juridicadelcentro@outlook.es señalado por el accionante en su escrito de cuenta, dicha notificación se realizara de la siguiente manera:

- 1) Se escaneará el acuerdo correspondiente y se remitirá a través del correo institucional, al correo electrónico autorizado, cerciorándose el actuario que la dirección a la cual se envió coincide plenamente con la proporcionada por la parte actora.
- 2) El actuario realizara la cédula de notificación correspondiente, en la cual expondrá la realización del punto anterior, fijando a su vez dicha cedula en los estrados de este Tribunal Electoral, como constancia.
- 3) Las notificaciones que se realicen por este medio, surtirán sus efectos a partir del día siguiente en que se practiquen, implicando responsabilidad de la parte actora la revisión y correcta recepción de las notificaciones realizadas por este medio.

SEXTO.- Remítase al Congreso del Estado de Hidalgo, señalado como autoridad responsable, un ejemplar del medio de impugnación, para que realice el tramite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata**:

- 1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados del Congreso del Estado de Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cedula se debe señalar que en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito por

duplicado, que deberá contener datos como: El nombre del tercero interesado; domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados deberá remitir de manera inmediata la Cédula de **retiro** original que debió fijar en su tablero notificador de las instalaciones del Congreso del Estado de Hidalgo.

3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, a través del Presidente de la Junta de Gobierno de la LXIV legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, a un **Informe Circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

SÉPTIMO.- Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Gírese atento oficio al Presidente de la Junta de Gobierno de la LXIV legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, titular de la autoridad señalada como responsable, para los efectos indicados en el punto **SEXTO** del presente acuerdo.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**

